RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 152/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 3 AL CONTRATO PR / PR N° 40/2022 SUSCRIPTO CON LA FIRMA AIRMECT DE JOSÉ EDUARDO CABRERA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 17/2022 PARA EL *"MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA PLANTA DE MAURICIO JOSE TROCHE"* **ID N° 416.625".**

Asunción, 28 de febrero de 2024

VISTO:

El Contrato PR / PR N° 40/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, suscripto con la firma AIRMECT de José Eduardo Cabrera; la Resolución PR / EJ N° 422/23 de fecha 22 de noviembre de 2023, de la Presidencia; la Nota Interna PR/DPO/007/2024 de fecha 20 de febrero de 2024, de la Dirección de Proyectos y Obras; la Nota DOC N° 97/2024 de fecha 22 de febrero de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; el correo institucional de fecha 23 de febrero de 2024, de la Dirección de Proyectos y Obras; el correo institucional de fecha 23 de febrero de 2024, de la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto, dependiente de la Dirección Financiera; la Nota de fecha 26 de febrero de 2024, ingresada por mesa de entrada institucional bajo expediente N° 2511/2024, de la firma AIRMECT de José Eduardo Cabrera; la Nota Interna DOC N° 85/2024 de fecha 27 de febrero de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/50/159/2024 de fecha 28 febrero del 2024, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 089/2024 de fecha 28 de febrero de 024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica";* la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo";* Expediente PETROPAR N° 2750/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR/ PR N° 40/2022 fecha 05 de diciembre de 2022, vincula a PETROPAR con la firma AIRMECT de José Eduardo Cabrera, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 17/2022, para el *"Mantenimiento de Aires Acondicionados de la Planta de Mauricio José Troche",* ID N° 416.625, con una vigencia original para el lote 1 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que, conforme a la cláusula novena la administración del Contrato para el **Lote 1,** está a cargo de la Dirección de Proyectos y Obras.

Que, el monto total mínimo del Lote 1 asciende a ₲ 310.000.000 (*guaraníes trescientos diez millones),* I.V.A. incluido y el monto máximo a ₲ 620.000.000 (guaraníes seiscientos veinte millones), I.V.A. incluido.

Que, por Resolución PR / EJ N° 422/23 de fecha 22 de noviembre de 2023, se autoriza la suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato PR / PR N° 40/22 suscrito con AIRMECT de José Eduardo Cabrera, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 17/2022 para el *"Mantenimiento de Aires Acondicionados de la Planta de Mauricio José Troche"* ID N° 416.625, a fin de ampliar la vigencia del contrato hasta el 28 de febrero de 2024, correspondiente a los Lotes 1 y 2.

Que, por Nota Interna PR/DPO/007/2024 de fecha 20 de febrero de 2024, la Dirección de Proyectos y Obras solicita ampliar la vigencia del Contrato PR / PR N° 40/2022 correspondiente

Esta es copia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 152/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 3 AL CONTRATO PR / PR N° 40/2022 SUSCRIPTO CON LA FIRMA AIRMECT DE JOSÉ EDUARDO CABRERA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 17/2022 PARA EL *"MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA PLANTA DE MAURICIO JOSE TROCHE"* **ID N° 416.625".**

al Lote 1, hasta el 31 de mayo de 2024, en virtud a la alta demanda del servicio en los meses calurosos del año, además del aumento de la cantidad de equipos, sujetos de mantenimiento, considerando la habilitación plena de las Oficinas Administrativas en Planta Villa Elisa; y, considerando que, a la fecha se ha ejecutado el monto igual a ₲ 531.338.145 *(guaraníes quinientos treinta y un millones trecientos treinta y ocho mil ciento cuarenta y cinco)*, dejando un saldo respecto al monto máximo de ₲ 88.661.855 *(guaraníes ochenta y ocho millones seiscientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y cinco)*.

Que, por Nota DOC N° 97/24 de fecha 22 de febrero de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la firma AIRMECT DE JOSÉ EDUARDO CABRERA, la solicitud de conformidad, para la ampliación de la vigencia del Lote 1 del Contrato PR / PR N° 40/22, hasta el 31 de mayo de 2024.

Que, por correo institucional de fecha 23 de febrero de 2024, la Dirección de Proyectos y Obras solicita a la Dirección Financiera el informe sobre la disponibilidad presupuestaria ampliación de la vigencia del Contrato PR / PR N° 40/22.

Que, por correo institucional de fecha 23 de febrero de 2024, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto, dependiente de la Dirección Financiera, informa que: *"...se cuenta con disponibilidad presupuestaria en el OG 243 programa 1.1.0.2, parra cubrir el monto de la ampliación"*.

Que, por Nota de fecha 26 de febrero de 2024, ingresada por mesa de entrada institucional bajo expediente N° 2511/2024, la firma AIRMECT de José Eduardo Cabrera expresa su conformidad para la ampliación de la vigencia solicitada.

Que, el Art. 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública"*.

Que, el Art. 9 de la Resolución DNCP N° 4400/2022 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020"* establece: "*...d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista...).*

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fiel copia del original que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 152/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 3 AL CONTRATO PR / PR N° 40/2022 SUSCRIPTO CON LA FIRMA AIRMECT DE JOSÉ EDUARDO CABRERA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 17/2022 PARA EL *"MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA PLANTA DE MAURICIO JOSE TROCHE"* **ID N° 416.625".**

Que, por Nota Interna DOC N° 85/2024 de fecha 27 de febrero de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de obtener el análisis sobre la viabilidad de la suscripción de la Adenda N° 3, con la firma AIRMECT de José Eduardo Cabrera.

Que, por Nota Interna DJU/50/159/2024 de fecha 28 febrero del 2024, la Dirección Jurídica expresa que: *"...sin entrar a realizar juicio de valor alguno respecto a las justificaciones del Administrador del Contrato, se considera que, cumplidas las reglamentaciones expuestas precedentemente, se podrá válidamente dar prosecución administrativa del presente pedido; y, a fin de dar cumplimiento a los dispuesto por la Ley Nro. 1.182/85 que "Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica", modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá valorar y posteriormente remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que ésta resuelva la implementación de la misma... ".*

Que, por Nota Interna DOC N° 089/2024 de fecha 28 de febrero de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaría General los antecedentes de referencia, a fin de continuar con los trámites correspondientes.

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

Que, la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en su Art. 4°, establece como objeto y funciones de la Empresa: *"...e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relaciones con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bines muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto".*

Que, el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (Petropar) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

El presente documento es copia fiel del original que reposa en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 152/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 3 AL CONTRATO PR / PR N° 40/2022 SUSCRIPTO CON LA FIRMA AIRMECT DE JOSÉ EDUARDO CABRERA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 17/2022 PARA EL *"MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA PLANTA DE MAURICIO JOSE TROCHE"* **ID N° 416.625".**

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUE VE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 3 al Contrato PR / PR N° 40/22 suscripto con la firma AIRMECT de José Eduardo Cabrera, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 17/2022, para el *"MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA PLANTA DE MAURICIO JOSÉ TROCHE"*, ID N° 416.625, a fin de extender la vigencia del Contrato del Lote 1 hasta el 31 de mayo de 2024, quedando redactada conforme al siguiente detalle:

ADENDA N° 3
AL CONTRATO PR/PR N° 40/22

Celebrada el día 28 del mes de febrero del año 2024, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR),** con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **EDDIE JARA ROJAS**, con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **AIRMECT DE JOSÉ EDUARDO CABRERA,** con **RUC N° 1.927.138 -7 ,** domiciliada en Callejón 100 c/ Ruta Transchaco Km. 19/5, de la ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato suscrito en el marco de la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 17/2022** para el **"MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA PLANTA DE MAURICIO JOSE TROCHE",** ID N° 416.625, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato conforme al siguiente detalle:

Para el **Lote 1** hasta el 31 de mayo de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 3 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar
Ñanemba'e

ADENDA Nº 3

AL CONTRATO PR/PR Nº 40/22

Celebrada el día 28 del mes de Febrero del año 2024, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **EDDIE JARA ROJAS**, con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **AIRMECT DE JOSÉ EDUARDO CABRERA,** con **RUC N° 1.927.138 -7 ,** domiciliada en Callejón 100 c/ Ruta Transchaco Km. 19/5, de la ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato suscrito en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 17/2022** para el "**MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA PLANTA DE MAURICIO JOSE TROCHE",** ID N° 416.625, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato conforme al siguiente detalle:

Para el **Lote 1** hasta el 31 de mayo de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 3 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

JOSÉ EDUARDO CABRERA
PROVEEDOR
AIRMECT

AIRMECT
(0)761485 airmect@hotmail

EDDIE JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

PETROLEOS PARAGUAYOS
PETROPAR

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES